



PROCESO EJECUTIVO (MÍNIMA CUANTÍA)
RADICADO: 68001-40-03-001-2023-00108-00

Al Despacho del señor Juez informando que se encuentra pendiente por proveer acerca de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. Sírvase proveer. Bucaramanga, 19 de enero de 2.024.

PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO
Secretaria

Bucaramanga, diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2.024).

Teniendo en cuenta la constancia secretaria que antecede, el Despacho considera pertinente entrar a resolver acerca de la liquidación presentada por la parte demandante conforme a lo previsto en el numeral 3° del artículo 446 del C.G.P., una vez se zanje el tema de la admisibilidad de la demanda acumulada impetrada en contra de la parte demandada, ya que en virtud de dicho trámite se puede provocar la suspensión de pagos a los acreedores, tal y como lo establece el numeral 2° del artículo 463 *ibídem*

NOTIFÍQUESE,

IVÀN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

DGS

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaria del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 22 DE ENERO DE 2024

Firmado Por:
Ivan Alfonso Gamarra Serrano
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **311f6c186b36bd1d463ad13bacfe045088103a9c17afb31d8f86aa60fab277d9**

Documento generado en 19/01/2024 10:40:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>